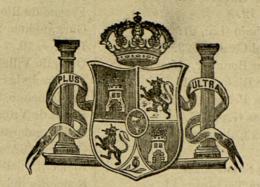
PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 peseta Por seis meses. 9'10 »

Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses. 10.65 »

Por tres id.... 6

Números sueltos. 0°25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 211.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el reeurso de alzada interpuesto por D. Ecequiel Gonzalez, vecino de Salas de los Infantes, contra un acuerdo de la Comision provincial por el que declaró incompatible á D. Pedro Olalla para desempeñar el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 29 de Julio de 1897.

Fernando Mateos Collantes.

Siendo frecuentes los abusos que durante la época del estiaje se cometen distrayendo las aguas del rio Oca sin derecho para ello: he acordado prevenir á los Alcaldes de los términos municipales por donde cruza el mencionado rio que, bajo su mas estrecha responsabilidad, impidan todo aprovechamiento que no se funde en título perfectamente legítimo; consultando á este Gobierno siempre que se les ofrezcan dudas sobre el particular. Burgos 28 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR, Fernando Mateos Collantes.

Circulares.

En el Boletin oficial núm. 53, correspondiente al dia 2 de Abril,

se publicó una Real órden circular sobre rotulacion de calles y numeracion de casas, y el dia 9 de Julio otra de este Gobierno civil recordando dicho servicio y exigiendo, en el término de diez dias, el estado á que se refiere la disposicion 6.ª de la indicada Real órden.

Como son muchos los Alcaldes que no han dado cumplimiento á esa disposicion, les prevengo que quedan conminados con la multa de cinco pesetas, que se les exigirá si en el preciso término de ocho dias no remiten el estado de referencia.

Burgos 29 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

En circular publicada en el Boletin oficial correspondiente al dia 4 de Junio se recomendó á los Jueces municipales un sencillísimo trabajo de gran urgencia. Se reduce este á facilitar al Jefe de los Trabajos estadísticos de la provincia un resúmen numérico de los nacimientos y defunciones registrados durante los años de 1895 y 1896, segun el modelo que se publicó con la misma circular.

Como son muchos los Jueces que todavia no han cumplido este servicio, he dispuesto recordarle á los citados funcionarios para que en el término de diez dias remitan á la oficina de Trabajos estadísticos el estado que se reclama.

Burgos 29 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, con fecha 19 del corriente, me dice lo que sigue:

«Dada cuenta del expediente sobre aprobacion del presupuesto formado por el Arquitecto provincial de los gastos que origina la traslacion del Reloj de Torre que existe en el edificio que actualmente ocupa la Beneficencia provincial á la nueva casa de Beneficencia y su colocacion en el lugar destinado á él, importante 745 pesetas; esta Comision provincial, en sesion de 16 del corriente, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acordó, por mayoría, que se oigan las proposiciones de los Relojeros establecidos en esta Capital, sobre el precio en que podrían prestar este servicio, realizándole por su cuenta bajo la base de que han de construir dos esferas nuevas para dicho reloj, de las dimensiones que expresa y con las demás condiciones que indica dicho funcionario facultativo y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, para en su vista resolver lo que crea procedente.»

Y ejecutando el anterior acuerdo, he acordado publicarlo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Relojeros establecidos en esta Capital.

Burgos 30 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

El Sr. Coronel del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, con fecha 23 del corriente, me dice lo que sigue:

«Debiendo incorporarse á banderas el soldado Francisco Gonzalez Tacon que procedente del Ejército de Cuba fué destinado á este Regimiento por circular de la 3.ª seccion del Ministerio de la Guerra de 15 de Febrero último (D. O. número 36), cuvo individuo consta haber fijado su residencia en Aranda de Duero (Burgos) segun el citado D. O., y habiendo interesado su incorporacion del Alcalde de dicho pueblo y pedido antecedentes al Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, no ha podido ser notificado dicho soldado por ignorar su paradero las citadas autoridades, manifestando que es hijo de Gregorio y de Dominica.

En su consecuencia ruego á V.E. se digne dar las órdenes oportunas á fin de que sea llamado á incor-

poracion por medio del Boletin oficial de esta provincia por haber terminado la licencia que disfrutaba como regresado de Ultramar.»

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial á fin de que verifique su incorporacion en el Cuerpo antes expresado el mozo Francisco Gonzalez Tacon.

Burgos 30 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Recaudacion.

Debiendo dar principio el dia 1.º del próximo mes de Agosto la cobranza de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial, canon de minas é impuestos sobre carruajes de lujo en esta provincia, correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1897-98; á continuacion se inserta el itinerario que han de seguir los recaudadores de la accion voluntaria, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes interesa, en armonía con lo preceptuado en la instruccion de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Primera zona de Burgos.

Recaudadores D. Benito Izquierdo y D. Fernando Garcia Marin.

Burgos, del 1.º al 15 á domicilio y del 15 al 25 en la oficina.

Segunda zona de Burgos.

Recaudador D. Antonio Pascual Monedero.
Arroyal, 13.
Celadilla Sotobrin, 9.
Gredílla la Polera, 4.
Marmellar de Abajo, 11.
Marmellar de Arriba, 10.
Molina de Ubierna (La), 2.
Ontomin, 3.
Páramo, 12.
Quintanadueñas, 14.
Quintanaortuño, 8,
Quintanilla Vivar, 19.

Rebolledas (Las), 10.
Riocerezo, 21.
Rioseras, 20.
Robredo Temiño, 22.
Sotopalacios, 16.
Sotragero, 18.
Tobes y Rahedo, 1.
Ubierna, 5 y 6.
Urones, 23.
Villanueva Rioubierna, 17.
Villarmero, 15.
Villaverde Peñaorada, 7.
Villayerno Morquillas, 23.

Tercera zona de Burgos. Recaudador D. Isidro Ubalde.

Arlanzon, 13. Agés, 8. Atapuerca, 1. Barrios de Colina, 7. Cardeñajimeno, 6. Cardeñuela Riopico, 3. Castrillo del Val, 5. Cueva de Juarros, 11. Fresno de Rodilla, 6. Galarde, 10. Gamonal, 4. Ibeas de Juarros, 8. Orbaneja Riopico, 4. Palazuelos de la Sierra, 17. Quintanapalla, 3. Rubena, 2. Salgüero de Juarros, 10. San Adrian de Juarros, 21. Santa Cruz de Juarros, 19. Santovenia, 9. Urrez, 10. Villafria, 1. Villamel de la Sierra, 18. Villasur de Herreros, 11. Villayuda ó la Ventilla, 7. Villorove, 12. Zalduendo, 22.

> Cuarta zona de Burgos. Recaudador D. Vidal Tablada.

Arcos, 1 y 2. Alvillos, 21. Ausines (Los), 8. -Buniel, 13. Cavia, 19. Carcedo de Burgos, 6. Cardeñadijo, 18. Cayuela, 20. Cuhillo del Campo, 9. Mazuelo de Muñó, 5. Modubar de la Emparedada, 11. Ontoria de la Cantera, 9. Quintanilla Somuñó, 4. Renuncio, 16. Revilla del Campo, 7. Revillarruz, 10. Saldaña de Burgos, 11. San Mamés de Burgos, 15. Sarracin, 12. Villagonzalo Pedernales, 17. Villalbilla de Burgos, 14. Villariezo, 22. Villavieja, 3.

Quinta zona de Burgos.

Recaudador: D. Hermenegildo Dieguez. Auxiliares D. Pio Saiz y D. Nicanor Pozos.

Avellanosa del Páramo, 22.

Celada del Camino, 11.

Celadas (Las), 20.

Estepar, 11.

Frandovinez, 27.

Hormaza, 12.

Hormazas (Las), 29.

Huérmeces, 17 y 18. Isar, 23. Lodoso, 13. Mansilla de Burgos, 21. Medinilla, 12. Nuez de Abajo (La), 21. Ornillos del Camino, 23. Palacios de Benaber, 15. Pedrosa de Riourbel, 14. Quintanilla Pedro Abarca, 17. Quintanillas (Las), 25. Rabé de las Calzadas, 25. Ros, 19. San Pedro Samuel, 22. Santa Maria Tajadura, 14. Santibañez Zarzaguda, 19 y 20. Susinos, 29. Tardajos, 9 y 10. Tremellos (Los), 18. Vilviestre de Muñó, 12. Villagutierrez, 12. Villarmentero, 14. Villorejo, 15. Zumel, 13.

Partido de Aranda de Duero.

Recaudador: D. Julian Martinez.—Auxiliares: D. Gervasio Duque Alcubilla, D. Prudencio Sinobas la Fuente y D. Enrique Laso Villanueva.

Aguilera (La), 4 y 5. Aranda de Duero, 15 al 20. Arandilla, 5. Baños de Valdearados, 8 y 9. Brazacorta, 1. Caleruega, 6. Campillo de Aranda, 7 y 8. Castrillo de la Vega, 6 y 7. Coruña del Conde, 3 y 4. Fresnillo de las Dueñas, 11 y 12. Fuentelcesped, 8 y 9. Fuentenebro, 1 y 2. Fuentespina, 9 y 10. Gumiel de Izan, 13, 14 y 15. Gumiel del Mercado, 1, 2 y 3. Milagros, 4 y 5. Ontoria de Valdearados, 10 y 11. Oquillas, 14, Pardilla, 3. Peñalva de Castro, 2. Peñaranda de Duero, 12, 13 y 14. Quemada, 19. Quintana del Pidio, 4 y 5. San Juan del Monte, 15 y 16. Santa Cruz de la Salceda, 9 y 10. Sotillo de la Rivera, 1 y 2. Torregalindo, 6. Tuvilla del Lago, 14. Vadocondes, 11 y 12. Valdeande, 9. Vid de Aranda (La), 11. Villalba de Duero, 7 y 8. Villalbilla de Gumiel, 13. Villanueva de Gumiel, 15. Zazuar, 17 y 18.

Partido de Belorado.

Recaudador: D. Francisco Ortueta.—Auxiliares: D. Ignacio, D. Vicente, D. Quintin y D. Faustino Iñiguez.

Alcocero, 15.
Arraya, 14.
Bascuñana, 18.
Belorado, 20 y 21.
Carrias, 18.
Castil de Carrias, 17.
Castil Delgado ó Villaipun, 17.
Cerezo de Riotiron, 19, 20 y 21.
Cerraton de Juarros, 14.
Cueva Cardiel, 15.

Espinosa del Camino, 16. Eterna, 20. Fresneda de la Sierra, 23. Fresneña, 17. Fresno de Riotiron, 19. Garganchon, 23. Ibrillos, 19. Ocon de Villafranca, 14. Pineda de la Sierra, 23. Pradoluengo, 20, 21 y 22. Puras de Villafranca, 16. Quintanaloranco, 17 y 18. Rábanos, 22. Redecilla del Camino, 18 y 19. Redecilla del Campo 18. San Clemente del Valle, 21. Santa Cruz del Valle, 22. Tosantos, 16. Valmala, 22. Viloria, 17. Villaescusa la Solana ó la Sombria, 14. Villafranca Montes de Oca, 14 y 15. Villagalijo, 23. Villalvos, 15. Villalomez, 16. Villambistia, 16. Villanusur Rio de Oca, 15. Partido de Briviesca.

Recaudador: D. Nicolás Saiz.—Auxiliares: D. Narciso del Moral, D. Felipe Saiz y Don Gregorio Santa Olalla.

Abajas, 5.

Aguas Cándidas, 2. Aguilar de Bureba, 19. Bañuelos de Bureba, 19. Barcina de los Montes, 6. Barrios de Bureba, 10. Bentretea, 8. Berzosa de Bureba, 16. Briviesca, 21, 22 y 23. Busto de Bureba, 10 y 11. Cameno, 18. Cantabrana, 3. Carcedo, 9. Cascajares de Bureba, 12. Castil de Lences, 6. Castil de Peones, 5. Cillaperlata, 9. Cornudilla, 11. Cubo de Bureba, 13 y 14. Frias, 7 y 8. Fuentebureba, 15. Galbarros, 6. Grisaleña, 14. Hermosilla, 4. Lences, 4. Monasterio de Rodilla, 2 y 3. Navas de Bureba, 11. Oña, 12 y 13. Padrones de Bureba, 17. Parte de Bureba (La), 14. Pino de Bureba, 10. Poza, 5, 6 y 7. Prádanos de Bureba, 21. Quintanaelez, 19. Quintanarruz, 7. Quintanavides, 8. Quintanillabon, 20. Quintanilla San Garcia, 10 y 11. Reinoso, 7. Rojas, 3. Rublacedo de Abajo, 8. Rucandio, 5. Salas de Bureba, 15. Salinillas de Bureba, 9. Santa Maria del Invierno, 1.

Santa Olalla de Bureba, 4.

Solas de Bureba, 4.
Solduengo, 18.
Terminon, 9.
Vallarta de Bureba, 12.
Vesgas (Las), 16.
Vid de Bureba (La), 17.
Vileña, 18.
Zuñeda, 13.

Partido de Castrogeriz.

Recaudador: D. Ulpiano Escribano.—Auxiliares: D. Victor Arenas, D. Anselmo Garcia y D. Benigno Escribano.

Arenillas de Riopisuerga, 7 y 8. Balbases (Los), 21 y 22. Barrio de Muñó, 25. Belbimbre, 25. Cañizar de los Ajos, 17. Castellanos de Castro 18. Castrillo de Murcia, 11. Castrillo Matajudíos, 28. Castrogeriz, 26, 27 y 28. Citores del Páramo, 17. Grijalba, 23. Hinestrosa, 22. Hontanas, 18. Iglesias 21. Itero del Castillo, 6. Melgar de Fernamental, 6, 7 y 8. Olmillos de Sasamon, 11. Padilla de Abajo, 5. Padilla de Arriba, 5. Palacios de Riopisuerga, 26. Palazuelos junto á Pampliega, 27. Pempliega, 12 y 13. Pedrosa del Páramo, 7. Pedrosa de Príncipe, 17 y 18. Revilla Vallejera, 19 y 20. Sasamon, 9 y 10. Tamaron, 12. Vallejera, 24. Valles, 19. Villaldemiro, 14. Villamedianilla, 24. Villanueva de Argaño, 17. Villaquirán de la Puebla, 28. Villaquirán de los Infantes, 14. Villasandino, 24 y 25. Villasidro, 23. Villasilos, 9. Villaverde Mogina, 20. Villaveta 10. Villazopeque, 13. Yudego y Villandiego, 18.

Partido de Lerma.

Recaudador: D. Mateo Sendino.-Auxilares D. Pablo Morales y D. Toribio Arranz. Avellanosa de Muñó, 16. Bahabon, 9. Cabañes de Esgueva, 7. Castrillo Solarana, 16. Cebrecos, 21. Ciadoncha, 6. Cilleruelo de Abajo, 8. Cilleruelo de Arriba, 11. Ciruelos de Cervera, 14. Cogollos, 1. Covarrubias, 22 y 23. Cuevas de San Clemente, 9. Fontioso, 13. Lerma, 23, 24 y 25. Madrigal del Monte, 8. Madrigalejo, 3. Mahamud, 2. Mazuela, 7. Mecerreyes, 4. Nebreda, 17. Olmillos de Muñó, 15. Peral de Arlanza, 12.

Pineda Trasmonte, 12. Pinilla Trasmonte, 11 y 12. Presencio, 23 y 24. Puentedura, 10. Quintanilla del Agua, 19. Quintanilla de la Mata, 18. Quintanilla del Coco, 17. Retuerta, 20. Revilla Cabriada, 17. Royuela, 14. Santa Cecilia, 19. Santa Inés, 20. Santa Maria del Campo, 3 y 4. Santa Maria Mercadillo, 13. Santibañez del Val, 16. Solarana, 14. Tejada, 15. Tordomar, 17. Tordueles, 18. Torrecilla del Monte, 7. Torrepadre, 13. Torresandino, 5 y 6. Tórtoles, 3 y 4. Valdorros, 2. Villafruela, 1. Villahoz, 18 y 19. Villalmanzo, 21 y 22. Villamayor de los Montes, 5 y 6. Villangomez, 9. Villaverde del Monte, 10. Zael, 5.

Partido de Miranda de Ebro. Recaudador: D. Mauricio Martinez.

Altable, 23. Ameyugo, 21. Bñastro, 18. Ayuelas, 5. Bozoó, 4. Bugedo, 21. Condado de Treviño, 15 al 17. Encio, 24. Miranda de Ebro, 25 al 28. Miraveche, 11 y 12. Oron, 23. Pancorbo, 7 al 9. Puebla de Arganzon (La), 19 y 20. Santa Gadea del Cid, 2 y 3. Santa Maria Rivarredonda, 13 y 14 Valluércanes, 6. Villanueva del Conde, 10.

Partido de Salas de los Infantes.

Recaudador: D. Ramon Navas.—Auxiliares: D. Hermógenes Alonso, D. Manuel de Cámara y D. Juan Hernando.

Acinas, 17. Ahedo ó La Revilla, 1. Arauzo de Miel, 5 y 6. Arauzo de Salce, 4. Barbadillo de Herreros, 1. Barbadillo del Mercado, 16. Barbadillo del Pez, 2. Cabezon de la Sierra, 2. Compolara, 1. Canicosa, 3 y 4. Carazo, 2. Cascajares de la Sierra, 3. Castrillo de la Reina, 12 y 13. Castrovido, 21 y 22. Contreras, 4. Espinosa de Cervera, 1. Gallega (La), 5. Hinojar del Rey, 2. Hortigüela, 6. Hoyuelos de la Sierra, 3. Huerta de Rey, 7 y 8. Jaramillo de la Fuente, 7. Jaramillo Quemado, 8.

Jurisdiccion de Lara, 9 y 10. Mambrillas de Lara, 11 y 12. Mamolar, 11. Monasterio de la Sierra, 5. Moncalvillo, 5. Monterrubio, 4. Neila, 6. Ontoria del Pinar, 19 y 20. Palacios de la Sierra, 7 y 8. Pinilla de los Barruecos, 13 y 14. Pinilla de los Moros, 5. Quintanalara, 16 Quintanar de la Sierra, 9 y 10. Quintanarraya, 3. Rabanera del Pinar, 11. Riocavado, 6. Salas de los Infantes, 14 y 15. San Millan de Lara, 17 y 18. Santo Domingo de Silos, 9 y 10. Tinieblas, 19. Torrelara, 20. Valle de Valdelaguna, 7 y 8. Vilviestre del Pinar, 12. Villaespasa, 21. Villanueva de Carazo, 13. Villoruevo, 22. Vizcainos, 9.

Partido de Sedano.

Recaudador: D. Alejo Rodriguez.—Auxiliar D. Manuel Ruiz.

Alfoz de Bricia, 6 y 7. Alfoz de Santa Gadea, 3. Bañuelos del Rudron, 25. Cernégula, 10. Cubillo del Rojo, 3. Escalada, 9. Gredilla de Sedano, 12. Nidáguila, 19. Orbaneja del Castillo, 7. Pesadas de Burgos, 8. Pesquera de Ebro, 7. Piedra (La), 14. Quintanaloma, 20. Quintanilla Sobresiepra, 13. Sargentes de la Lora, 22 y 23. Sedano, 13. Tablada del Rudron, 23. Terradillos de Sedano, 15. Tubilla del Agua, 19. Valdelateja, 11. Valle de Hoz de Arreba, 4 y 5. Valle de Valdebezana, 4 y 5. Valle de Zamanzas, 6. Masa, 12. Moradillo de Sedano, 12.

Partido de Villadiego.

Recaudadores: D. Francisco Garcia y Don Honorato Gutierrez.—Auxiliar: D. Eutiquio Gutierrez.

Acedillo, 25. Amaya, 22. Arenillas de Villadiego, 19. Balcárceres (Los), 17. Barrios de Villadiego, 14. Barrios de San Felices, 11. Basconcillos del Tozo, 27 y 28. Castrillo de Riopisuerga, 12. Coculina, 14. Cuevas de Amaya, 21. Guadilla de Villamar, 19. Montorio, 24. Nuez de Arriba ó Urbel, 13. Olmos de la Picaza, 17. Ordejones (Los) ó Humada, 24. Rebolleda de la Torre, 19. Rezmondo, 28. Salazar de Amaya, 18. Sandoval de la Reina, 25.

San Quirce de Riopisuerga, 21. Santa María Ananuñez, 27. Sordillos, 26. Sotovellanos, 20. Sotresgudo, 20. Tapia, 24. Tovar, 18. Valle de Valdelucio, 22 y 23. Villadiego, 20 y 21. Villahizan de Treviño, 12. Villalbilla junto á Villadiego, 13. Villamartin de Villadiego, 23. Villamayor de Treviño, 16. Villanueva de Odra, 10. Villanueva de Puerta, 18. Villavedon, 29. Villegas, 15. Villusto, 22. Zarzosa de Riopisuerga, 22.

Burgos 28 de Julio de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Nuñez Couto.

Circular.

El Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le competen, se ha servido dejar sin efecto los nombramientos de Agentes ejecutivos interinos de las zonas de Salas de los Infantes y Aranda de Duero, hechos á favor de D. Francisco Calleja y D. Pedro Diaz de Tudanca y nombrar para sustituirles á D. Antonio Gimenez para la de Salas y á D. Manuel Castrillo para la de Aranda de Duero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes á quienes pueda interesar y al objeto de que las autoridades de ambas Zonas se sirvan prestarles el auxilio y cooperacion que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes.

Burgos 26 de Julio de 1897.—El Tesorero de Hacienda, A. Nuñez Couto.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Industrial.

Antes de proceder esta Administracion á publicar la relacion de los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos que se han provisto de la oportuna patente para el ejercicio de su profesion durante el año corriente de 1897-98, esta Administracion ha creido oportuno llamarles la atencion acerca de la obligacion en que están de solicitarla inmediatamente de esta oficina para que puedan recogerla del Recaudador de contribuciones de la zona á que pertenezcan; en la inteligencia que de no efectuarlo se publicará aquella y quedarán comprendidos en lo preceptuado en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 13 de Agosto

Al propio tiempo he creido conveniente encomendar á los Señores Alcaldes hagan la invitacion á los Sres. Médicos de sus respectivos

distritos para que presenten y remitan la solicitud de la patente reintegrada ó extendida en papel del sello de oficio, dándoles conocimiento de la presente circular.

Burgos 29 de Julio de 1897.=El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Reinoso y Biurrun, Juez municipal de esta Ciudad,

Hago saber: Que habiéndose presentado en este Juzgado papeletas de juicio verbal por D. Victor del Barco Valladar, vecino de esta Capital, demandando á D. Segundo. Martin Vecino, sobre pago de 40 pesetas, é ignorándose el domicilio de éste, he acordado, en providencia del 22 del actual, se cite al demandado por medio de edictos que se insertarán en el sitio de costumbre y en los periódicos oficiales, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 14 de Agosto próximo á las once de la mañana, previniéndole, que de no verificarlo, se celebrará el juicio en su rebeldía sin volver á citarle.

Y no siendo posible citar personalmente al D. Segundo Martin por ignorar su paradero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 269 y 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace por medio del presente edicto, parándole el mismo perjuicio que si se le hiciese la citacion personalmente.

Dado en Burgos á 26 de Julio de 1897.—José Reinoso.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Belorado.

 D. Juan Cruz Busto, Juez municipai en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en la demanda ejecutiva del Procurador D. Claudio Calvo, á nombre de D. Ambrosio Mingo Diez, como representante del menor Don Eusebio Martinez Mingo, contra D. Lucas de Benito San Roman, vecinos de Pradoluengo, sobre pago de pesetas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el dia 24 de Agosto próximo á las once de la mañana, las fincas embargadas al demandado en jurisdiccion de Pradoluengo, y son las siguientes:

Una heredad al pago de la Tejera, de 6 áreas 39 centiáreas, tasada en 25 pesetas.

La mitad de una casa en la calle Mayor de Pradoluengo, núm. 156, con un solar á su trasera, en 1250.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Los licitadores consignarán pre-

via exhibicion de la cédula personal el 10 por 100 de la tasacion.

Los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otros, previniéndose que la media casa se halla inscrita á favor de tercero, por lo que fué denegada la anotacion preventiva, y á instancía del actor se hace constar esta circunstancia para que los interesados se conformen con los títulos que existen, sin tener derecho à exigir otros. La heredad al pago de la Tejera se halla anotada preventivamente además á las resultas de otro embargo á favor de D. Joaquin Gonzalez de las Cuevas, tambien vecino de Pradoluengo.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 27 de Julio de 1897.=Juan Cruz Busto.=Por su mandado, José Lopez.

D. Juan Cruz Busto, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y á virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente promovido por D. Cecilio San Millan Campo, sobre declaracion de herederos abintestato de su hermano D. Pedro San Millan Campo, hijo de D. Mauricio y D." Niceta, natural y vecino de Cerezo de Riotiron, en donde falleció el dia 11 de Mayo último á los 52 años de edad, soltero, sin ascendientes ni descendientes, y colaterales á sus hermanos el citado Don Cecilio, D. Jacinta y D. Mauricia San Millan Campo, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del finado Don Pedro San Millan y Campo para que comparezcan en este Juzgado á deducirle dentro de 30 dias.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Belorado á 28 de Julio de 1897.—Juan Cruz Busto.—Por su mandado, José Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Valle de Valdebezana.

En la villa de Soncillo, de este distrito, se halla depositada una yegua castaña, de 6 cuartas y 4 dedos de alzada, de 5 años, con toda la crin y la cola larga, con una marca en el cuarto trasero derecho y en el izquierdo C. C., que se encontró entre los sembrados de dicha villa el dia 24 del actual.

Lo que se hace público para que el que se considere dueño de dicha yegua comparezca ante esta Alcal-

dia en el término de 15 dias á justificar su derecho, pues pasado este plazo sin verificarlo se procederá á la venta, dándose á su valor el destino prevenido por la ley.

Valle de Valdebezana 26 de Julio de 1897. = El Alcalde, Santiago Peña.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1897.

	NACIDOS VIVOS.									
	Leg	gitime	os.	No l	era					
Dias.	Varones.	Hembras	Total .	·arones.	-lem bras	Total.	Total genera			
11	»	3	3	>>	>>	>>	3			
12	1	1	2	1	1	2	4			
13	>>	>>	>>	>>	>>	*	*			
14	3	1	4	>>	>>	>>	4			
15	1	1	2	>>	>>	>>	2			
16	1	>	1	>>	>>	>>	1			
17	1	1	2	1	>>	1	3			
18	»	1	1	r	>>	>>	_ 1			
19	1	1	2	3	>>	3	5			
20	»	2	2	»	>>	>>	2			
APPENDE	186	and the	1 1 12	1907	Ren	4				
	8	11	19	5	1	6	25			

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

	FALLECIDOS								
1 150	Varones.				Hembras.				<u>~</u>
Dias.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Soiteras.	Casadas.	Vindas.	Totat.	To al general
11	3	>>	*	3	>>	»	>>	*	3
12	1	>>	>	1	1	>>	1	2	3
13	1	>>	>>	1	1	>>	>>	1	3 2
14	2	2))	4	2 1	»	2	4	8
15	1	>>	1	4 2 2 3	1	>>	1	2	4
16	2	>>	>>	2	2	>>	>>	2 2 1	4
17	2	>>	1		>>	1	>>		4
18	1))	1	2	1	1))	2	4
19	>>	>>	1	1	1	>>)	1	2
20	3	>>	1	4	1	>>	>>	1	5
			A TOTAL	- 40		7.00			
17.0173	16	2	5	23	10	2	4	16	39

Burgos 21 de Julio de 1897.= El Juez municipal, José Reinoso.

ANUNCIOS PARTICULARES-

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Primera y única casa que independientemente de todas las demás sigue haciendo las composturas de toda clase de relojes, garantizando sus trabajos sin cobrar en ningun caso mas de dos pesetas. 1

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS Sucesor de Inclan.

Inmenso surtido en relojes de todas clases á precios reducidos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Gran surtido en artículos de óptica.

Plaza Mayor, 36, Burgos.

Dr. Eduardo Suarez, Médico-Cirujano, ejercitado en los Hospitales de Madrid. Posee todo género de aparatos para practicar con el mejor éxito toda clase de curas y operaciones quirúrgicas.

Curas especiales y radicales contra los padecimientos de la *matriz* y de la orina. Consulta diaria de 11 á 3, Burgos, Avellanos, 3, 2.º 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Número 104. Ministerio de la Gobernacion. Real órden circular en que se declara que los mozos que segun el art. 6.º de la Real órden de 31 de Enero último fueron incluidos en el sorteo supletorio están sujetos á la revision de sus expedientes con arreglo al art. 100 de la vigente ley de reemplazos y que aquellos cuya excepcion sea revocada deben pasar á servir en activo por cuenta del cupo de 1896.

=Idem. Id. sobre inteligencia y aplicacion del art. 95 de la ley de reemplazos.

=Comision provincial. Extracto de los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales en la sesion de 16 de Junio.

—Idem. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio.

Núm. 105.....

Núm. 106. Ministerio de Hacienda. Real decreto referente al medio de legitimar la posesion de terrenos arenales de zonas marítimas, pantanos desecados y de los procedentes de aterramentos, así como de roturacioues de terrenos del Es-

tado ó de los Propios y comunes de los pueblos.

=Idem. Real orden para la tramitacion de los expedientes que se incoen á virtud del precedente Real decreto.

—Comision provincial. Extracto de los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales en la sesion del 19 de Junio.

□ Comision provincial. Extracto de las estados de

Núm. 107. Ministerio de Hacienda. Real decreto creando varios impuestos transitorios é interiores sobre los ingresos comprendidos en las Secciones de Contribuciones directas é indirectas del Presupuesto.

=Real órden dictando reglas para la exaccion de los impuestos á que se refiere el anterior Real decreto.

Núm. 108. Comision provincial. Extracto de los acuerdos adoptados en la sesion del 22 y 25 de Junio sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales.

Núm. 109. Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del dia 5 de Abril.

Núm. 110.....

Núm. 111. Comision provincial. Extracto de los acuerdos adoptados en la sesion del 6 de Julio sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Cencejales.

=Comision mixta. Extracto de su sesion del dia 6 de Abril.

Núm. 112. Idem. Id. del dia 7. Núm. 113. Idem. Id. del dia 8. Núm. 114. Idem. Id. de los dias 9 y 10.

Núm. 115. Consejo de Administracion de la Caja de Huérfanos de la Guerra. Real órden autorizando una suscripcion nacional con el fin de allegar recursos pecuniarios para el sostenimiento de dicho Colegio.

=Comision mixta de reclutamienio. Extracto del acta de su sesion del dia 10 (continuacion) y de la del 12.

Núm. 116. Ministerio de Hacienda. Real decreto y pliego de condiciones para el arriendo de la fabricación y venta exclusivas de las pólvoras y materias explosivas.

Núm. 117. Idem. Real decreto relativo á la forma en que los Ayuntamientos han de satisfacer lo que les corresponde en concepto de 20 por 100 sobre la venta de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.

=Idem. Real orden para el cumplimiento de lo dispuesto en el anterior Real decreto.

Num. 118.....

Num. 119. Ministerio de Fomento. Real decreto y reglamento de policía minera.

Num. 120. Gobierno civil. Circular sobre caza.

Núm. 121. Reglamento de policía minera (continuacion).

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.